MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 2346

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-03230596-GDEMZA-CCC en el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR MOLINO HISTÓRICO HACIENDA DEL LIBERTADOR, celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2070/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el mencionado Municipio.

Que a su vez el Gobierno de Mendoza y el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) en fecha 03 de septiembre de 2025, celebraron un convenio de colaboración, con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas entre ambos, a fin de promover, facilitar y financiar la ejecución de obras de infraestructura pública turística que contribuyan al desarrollo de las regiones y de la Provincia, beneficiando la oferta turística. Que el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) convocará, mediante la modalidad de Concurso Público, a los Municipios —individualmente o en asociación— para la presentación de proyectos, todo lo cual fue ratificado mediante Decreto Nº 2186/25.

Que como consecuencia del Convenio de Colaboración, el EMETUR dictó la Resolución Nº 683/2025, en la cual se le otorga financiamiento del FONDO POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL a los proyectos evaluados y seleccionados de acuerdo con las Bases y condiciones aprobadas por Resolución N° 459/25 en el marco del programa de Infraestructura Turística Municipal, a los siguientes proyectos y en los siguientes montos: a) Municipio de Godoy Cruz, Proyecto: “Ciudad del Vino de Mendoza”, por un monto a financiar de U$D 9.999.360. b) Municipio de Las Heras, Proyecto “Plan Integral de Infraestructura Turística en Alta Montaña ‘Puente del Inca – Las Cuevas – PIITAM”, por un monto a financiar de U$D 10.000.000. c) Municipio de Rivadavia, Proyecto: “Centro tradicionalista: gastronomía tradicional, experiencias inmersivas y patrimonio territorial en la Casa Duffau”, por un monto a financiar de U$D 335.570. d) Municipio de Rivadavia, Proyecto: “Puesta en valor de la Bodega Gargantini: Centro de Interpretación, Espacio de Coworking y Enoturismo”, por un monto a financiar de U$D 451.389. e) Municipio de Maipú, Proyecto: “Museo de la Olivicultura y el Aceto”, por un monto a financiar de U$D 1.076.600. f) Municipio de Junín, Proyecto: “Recuperación y Puesta en Valor Molino Histórico Hacienda del Libertador”, por un monto a financiar de U$D 350.000. g) Municipio Ciudad de Mendoza, Proyecto: “Sala inmersiva en el Museo Casa de San Martín”, por un monto a financiar de U$D 225.000. h) Municipio de General Alvear, Proyecto: “Parque recreativo de la Ciudad/Costanera Centro”, por un monto a financiar de U$D 2.500.000. i) Municipio de Lavalle, Proyecto: “Casa de Regionales en el Museo Histórico Natural de Lavalle”, por un monto a financiar de U$D 106.245.

Que por el Decreto N° 76/26 se ratificó el Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Junín, donde se acordaron los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno de Mendoza, asignará un porcentaje de los fondos del “Fideicomiso de Administración de los Fondos

por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial” al Organismo Subejecutor, para la ejecución de Proyectos de construcción, ampliación y/o refuncionalización de infraestructura necesaria para el desarrollo provincial y su correspondiente reembolso.

Que en el orden 9 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que el proyecto citado en la referencia, ha sido registrado bajo el código 2025080001955, considerando que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada. De la misma se logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 10 rola informe territorial de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 11 rola DICTAMEN SSIYDT DEC. 2070/24 del que se desprende que: “este proyecto propone recuperar y poner en valor la Histórica Casona y Molino de Los Barriales, un sitio profundamente ligado a la memoria Sanmartiniana y a la identidad cultural de Mendoza. La iniciativa busca transformar un espacio que hoy se encuentra en avanzado estado de deterioro en un nuevo punto de encuentro cultural, turístico y educativo para la comunidad y los visitantes. Más que una restauración, el proyecto plantea darle nueva vida al lugar, integrándolo al paisaje, al Canal Matriz y al entorno urbano mediante espacios públicos, propuestas artísticas y actividades culturales.

La intervención incluirá la recuperación de más de 2.200 m², preservando árboles históricos, mejorando accesos y desarrollando una propuesta sustentable basada en materiales reciclados, con un fuerte mensaje de identidad, historia y transformación.

Además de proteger un patrimonio de gran valor histórico, el proyecto generará oportunidades para el turismo, la cultura y la economía local, fortaleciendo el desarrollo de emprendedores, comerciantes y servicios vinculados al circuito histórico y turístico de Mendoza”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial dictamina que el proyecto RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR MOLINO HISTÓRICO HACIENDA DEL LIBERTADOR ha sido priorizado y cumple con los parámetros de elegibilidad requeridos para ser ejecutado con los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial. Esta evaluación se fundamenta en el cumplimiento de las normativas y los compromisos establecidos, asegurando así la viabilidad y el adecuado manejo de los recursos involucrados.

Que en el orden 12 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de referencia.

Que en el orden 14 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para el proyecto citado en el orden 12 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 15 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios,

la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 16 obra el Convenio de que se trata firmado por las partes.

Que por lo anterior, en el orden 23 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR MOLINO HISTÓRICO HACIENDA DEL LIBERTADOR, conforme se desprende del informe de orden 9, la Municipalidad de Junín, en su carácter de “ente comprendido en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3° del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 9 claramente surge que la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto Nº 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 9, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto Nº 2070/2024.

Que en el orden 27 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual señala que: “…ha evaluado la capacidad financiera del Municipio de Junín para afrontar los pagos correspondientes a las cuotas del servicio de la deuda derivada del presente financiamiento. Dicha evaluación consideró la garantía ofrecida por el Municipio, consistente en los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal establecido por la Ley N° 6396 de la Provincia de Mendoza, así como otros recursos municipales autorizados. En función de ello, se concluye que, en la medida en que la Provincia de Mendoza podrá deducir directamente las cuotas del préstamo de los fondos que correspondan al Municipio conforme al mencionado régimen legal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas se encuentra debidamente respaldado.

De lo expuesto, se concluye que el Municipio de Junín se encuentra en condiciones financieras para suscribir el préstamo solicitado. Se recuerda que se trata de un acreedor blando, quien ofrece un crédito a mediano plazo y con tasa de interés de 0%, siempre que el Municipio cumpla con las obligaciones establecidas en el convenio firmado".

Que en el orden 32 obra dictamen de Asesoría de Gobierno, en el cual se expresa que se presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen N° 55/2025.

Que en el dictamen obrante en el orden 39, Fiscalía de Estado expresa que no advierte objeciones jurídicas que formular para proceder a la confección de la norma legal definitiva de aprobación del convenio.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9.170 y 9.549, Artículos 49 y 50 de la Ley N° 9.681, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24, 2186/25, 76/26, Resolución Nº 41-SIDT-2025, Resoluciones EMETUR Nros. 459/25 y 683/25, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR MOLINO HISTÓRICO HACIENDA DEL LIBERTADOR, celebrado en fecha 29 de mayo de 2026, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Junín, representada por su Intendente, señor MARIO ENRIQUE ABED.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/11/2026	32724